

Prosecretaría

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION N° 1090

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1090, celebrada el 23 de octubre de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

1090-02-031023 - Modifica Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras:

1. Al final del párrafo segundo del N°2, reemplazar el siguiente texto: "Si a la fecha de cierre del ejercicio anual correspondiente se registran excedentes o pérdidas, éstos se agregarán a la suma anterior o se deducirán de la misma, respectivamente." por el siguiente:

"Si a la fecha de cierre del ejercicio anual correspondiente se registran remanentes o pérdidas, éstos se agregarán a la suma anterior o se deducirán de la misma, respectivamente, computándose los remanentes del ejercicio correspondiente como parte del patrimonio efectivo hasta el momento en que los mismos sean distribuidos y destinados por la Junta General de Socios de la Cooperativa respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 bis letra b) de la Ley General de Cooperativas y las demás normas de dicho cuerpo legal que resulten aplicables."

2. En las Disposiciones transitorias:

- En el N°2, reemplazar la fecha "5 de noviembre de 2003" por "5 de mayo de 2004".

- En el N°3:

1. En el primer párrafo, reemplazar la fecha "5 de mayo de 2004" por "30 de junio de 2004".

2. Agregar el siguiente tercer párrafo:

"Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Cooperativas podrá, mediante resolución de carácter general, otorgar a aquellas Cooperativas sujetas a su fiscalización que presenten un plan de adecuación para el cumplimiento de uno o más de los límites referidos a continuación, plazos adicionales para que éstas se encuadren dentro de los mismos, los que no podrán exceder de los plazos máximos establecidos en la tabla siguiente. En todo caso, el otorgamiento de dichas prórrogas deberá quedar condicionado a la aprobación previa del respectivo plan de adecuación mediante resolución del referido Organismo Fiscalizador, procederá por una sola vez y la extensión máxima de las mismas variará según el monto de los activos totales de la Cooperativa solicitante, conforme con lo indicado en la tabla siguiente:

Límites establecidos en:	Materia	Activos totales al 31/12/2002	Plazo máximo
N°2	Adecuación de capital	Todas las cooperativas fiscalizadas por el Depto. de Cooperativas	31/12/ 2003
N°5	Calces	$\geq$ U.F. 100.000 y $<$ U.F. 400.000	30/06/2004
N°6 c)	Márgenes de crédito	$\geq$ U.F. 50.000 y $<$ U.F. 100.000	31/12/2004
N°6 f)	Inversión en activos fijos	$<$ U.F. 50.000	30/06/2005

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Santiago, 23 de octubre de 2003.